



En septiembre de 2003, la Secretaría General de la ALADI comunicó sobre la vigencia y formalización de diversos instrumentos suscritos al amparo del Tratado de Montevideo 1980.

A continuación, se detallan los instrumentos de referencia:

I. Notificación de Vigencias

Trigésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35. Mercosur – Chile.

El 23 de septiembre la Secretaría General de la ALADI, informó que el 22 de septiembre de 2003, la Representación Permanente de Chile notificó la incorporación de dicho instrumento a su ordenamiento jurídico conforme a los procedimientos constitucionales chilenos.

* Mediante este instrumento Chile y Paraguay acuerdan la desgravación para alcanzar el libre comercio para los productos del sector automotor. Entrará en vigor bilateralmente 30 días después de la fecha en que la Secretaría General comunique a los países signatarios la recepción de ambas notificaciones. A la fecha, Paraguay no ha realizado dicha notificación.

Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35. Mercosur – Chile.

El 23 de septiembre la Secretaría General de la ALADI, informó que el 22 de septiembre de 2003, la Representación Permanente de Chile notificó la incorporación de dicho instrumento a su ordenamiento jurídico conforme a los procedimientos constitucionales chilenos.

* Este instrumento modifica los términos en que está expresado el cupo de la preferencia otorgada por Brasil a Chile, para los duraznos en almíbar. Este Protocolo entrará en vigor bilateralmente, en la fecha en que Brasil y Chile lo hayan incorporado a su derecho interno.

Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 43. Cuba – Brasil.

• El 9 de septiembre la Secretaría General de la ALADI, informó que el 8 de septiembre de 2003, la Representación Permanente de Brasil notificó la incorporación de dicho instrumento a su ordenamiento jurídico interno mediante el Decreto N° 4.823, del 2 de septiembre de 2003.

• El 24 de septiembre la Secretaría General de la ALADI, informó que el 23 de septiembre de 2003, la Representación Permanente de Cuba notificó la incorporación de dicho instrumento a su ordenamiento jurídico interno a través de la Resolución Conjunta N° 25/03 de los Ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior de Cuba.

* Con estas comunicaciones, el instrumento ya está en vigencia. El Protocolo modifica las preferencias pactadas en el acuerdo original.

II. Suscripción de Acuerdos y Protocolos

Primer Protocolo Adicional al Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica N° 55. Mercosur – México

El 24 de septiembre la Secretaría General de la ALADI, informó que el 24 de septiembre de 2003 los Plenipotenciarios suscribieron dicho Protocolo por medio del cual se convino adicionar una categoría de automóviles (sprinters) al Apéndice I sobre el comercio en el sector automotor entre la Argentina y México, y se modifican algunas disposiciones del régimen de origen.

Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°45 Argentina – Cuba

El 30 de septiembre, los Plenipotenciarios de ambos países suscribieron el Quinto Protocolo Adicional al ACE 45, mediante el cual sustituyen íntegramente los anexos de preferencias que contaban con 89 ítem por parte de Argentina y 27 por parte de Cuba. Con esta ampliación la nómina de productos negociados entre ambos países se incrementa sustancialmente (350 y 1323, respectivamente).

Visite: www.aladi.org

Contenido:

Noticias de la ALADI	1
Noticias de Diarios Oficiales de	2
Noticias comerciales de Chile	3
Noticias comerciales de la CAN	4
Sitios en Internet	5

Noticias de Diarios Oficiales de América del Sur

ARGENTINA

1 y 25 de septiembre de 2003

Resoluciones 62, 91 y 92/2003-SICPME Inclúyese en el beneficio establecido por la Resolución N° 511/2000-ME, la importación de bienes integrantes de los proyectos de ampliación de operaciones presentados por las firmas Cervecería Argentina S.A. Isenbeck, Dana Argentina S.A. y Massalin Particulares S.A., de las industrias cervecera, automotriz y cigarrera, respectivamente.

1 de septiembre de 2003

Resolución 61/2003-SICPME Excepción de la firma Siderea S.A.I.C.yA. a las disposiciones del Decreto N° 557/95, en relación con operaciones de exportación de determinados bienes a título de reposición por garantía, con destino a Brasil.

Resolución General 1553-AFIP IVA. Régimen de Aduana en Factoría. Importaciones definitivas.

2 de septiembre de 2003

Resolución 65/2003-SICPME Requisitos a cumplir para que los proyectos no mineros sean considerados como orientados al mercado externo. Compromiso de exportación.

3 de septiembre de 2003

Instrucción No. 33/2003 (SDG LTA) A.A.P.C.E. N° 18 MERCOSUR

AVISO N° 48 (DI TECN) Cuadragésimo Quinto Protocolo Adicional del ACE 18 – Modificación.

AVISO N° 11/2003 (DE TEEX) Aviso N° 23/2002 (DI TECN) y Aviso N° 24/2002 (DI TECN). Derechos incluidos en el valor FOB.

Resolución N° 258/2003-MEP Fijase Derecho de Exportación Extrazona para una determinada mercadería de la NCM.

Disposición 5/2003-CCFC-SENASA Manual de Procedimiento de Certificación Definitiva de Exportación.

Resolución 256/2003-MEP Adécuanse los alcances de la Resolución N° 150/2002 –ME. Pago de estímulos a la exportación.

Resolución C.25/2003-INV Exportaciones vitivinícolas. Adóptase el trámite acelerado de certificación analíti-

ca, instaurado mediante Carta Acuerdo N°2.

5 y 17 de septiembre de 2003

Decreto 715, 717, 783 Y 784/2003 Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en los eventos/exposiciones que se indican.

11 de septiembre de 2003

Resolución 84/2003-SICPME Inclúyese en el beneficio previsto en el Artículo 1° de la Resolución N° 255/2000 – ME, a una determinada mercadería comprendida en la NCM.

Resolución 81/2003-SICPME Prorrógase el plazo para solicitar el bono fiscal previsto en el Decreto N° 778/2001.

Resolución 85/2003-SICPME Presentación de ensayos y sus certificaciones por parte de los fabricantes e importadores de vehículos, acoplados y semiacoplados. Prorroga el plazo establecido en la Resolución N° 120/2001-SI.

12 y 18 de septiembre de 2003

Resolución 283 y 309/2003-MEP Confirmanse diversas disposiciones para determinadas mercancías.

12, 19 y 30 de septiembre de 2003

Resolución General 156°, 1564 y 1568 -AFIP Consultas de clasificación arancelaria en la NCM.

16 de septiembre de 2003

Aviso N°13/03 (DE TEEX) Aclaración Avisos N° 11/2003 (DE TEEX) y 12/2003 (DE TEEX).

Aviso N°14/03 (DE TEEX) Ventaja DRAW-BACK-IMPO.

Nota 1968/2003 (DE TEIM) Prácticas desleales (Derecho Antidumping-Compensatorio) y Medidas de Salvaguardia.

19 de septiembre de 2003

Resolución 552/2003-SEDRONAR Definición del concepto de "mezcla" aplicable a sustancias controladas que puedan utilizarse para la producción de estupefacientes.

Decreto 788/2003 Reglamentación de la Ley N° 19.511. Deróganse los Decretos Nros. 1157/72 y 829/94.

Resoluciones 48 y 49/2003-SCT Apruébanse el Reglamento Técnico sobre Criterios Generales de Metrología Legal para Instrumentos de Medición y las Normas y Procedimientos sobre Operaciones de Control Metroológico.

22 y 29 de septiembre de 2003

Avisos N° 50 y 51/03 (DI TECN) Actos de Comercio realizados en ZONAS FRANCAS NACIONALES.

22 de septiembre de 2003

Disposición 7/2003-DNPV Establécese el período de inscripción al Programa para la Exportación de Manzanas, Peras y Membrillos con destino a Brasil, bajo el sistema de mitigación de riesgo de Carpocapsa.

25 y 26 de septiembre de 2003

Resoluciones 95, 99 y 100/2003-SICPME Establécese que determinadas mercaderías no cumplen con el Régimen de Origen MERCOSUR.

25 de septiembre de 2003

Disposición 11/2003-SSPMEDR Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Adjudicación de cupos de créditos.

29 de septiembre de 2003

Resolución 336/2003-MEP Autorízase a la mencionada entidad autárquica a intervenir en el intercambio de información sobre recaudación y fiscalización con otras administraciones fiscales, pertenecientes a países signatarios de convenios orientados a evitar la doble imposición internacional.

Disposición 15/2003-SSI Instrúyese a la Dirección Nacional de Industria a implementar un procedimiento de evaluación técnica de los regímenes creados mediante las Resoluciones Nros. 256/2000 y 511/2000-ME.

Resolución 37/2003-SENASA Suspéndese en forma transitoria la emisión de las Autorizaciones Fitosanitarias de Importación para el fruto fresco de banana originario de Bolivia.

30 de septiembre de 2003

AVISO N° 15/03 (DE TEEX) Nuevo código de ventaja para exportación.

AVISO N° 021 /03 (DE TEIM) Importa-

(Continúa en la página 3)

Noticias comerciales de Chile

Bush firma el TLC con Chile. El Presidente de Estados Unidos, George W. Bush, firmó el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos. Con ello, el pacto podrá entrar en vigencia de inmediato por parte de Estados Unidos. El Acuerdo había sido ratificado en julio por ambas cámaras del congreso estadounidense. (El Mercurio, 4 de septiembre de 2003).

Comisión Especial de la Cámara de Diputados aprobó TLC con Estados Unidos. El acuerdo fue aprobado por amplia mayoría, en sesiones donde los representantes de diversos sectores tuvieron la oportunidad de exponer su posición sobre los alcances del TLC.

El vicedirector chileno, Cristián Barrós, manifestó su satisfacción por el paso dado y destacó la voluntad de los parlamentarios de todas las bancadas para realizar un "esfuerzo país" a fin de agilizar la tramitación del Tratado de Libre Comercio entre ambos países.

El TLC con Estados Unidos implica para Chile un Acuerdo equilibrado e integral, que incluye todos los aspectos de la relación económica bilateral, comercio de bienes, servicios e inversiones, además de incorporar temas propios de la nueva economía como el comercio electrónico, las telecomunicaciones y un tratamiento moderno de los temas ambientales y laborales. (www.direcon.cl; 10 de septiembre de 2003).

El TLC disminuirá la recaudación fiscal en el 2004. Una millonaria reducción de ingresos para las arcas fiscales, pero un salto cuantitativo en términos de crecimiento de la economía chilena, serán los resultados de la puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos.

El acuerdo, que fue aprobado ayer en la comisión especial de la Cámara de Diputados, le significará al país una pérdida fiscal neta durante su primer año de aplicación de US\$242.3 millones, mayoritariamente por la menor recaudación aduanera a raíz de la reducción progresiva de los aranceles a las importaciones provenientes desde EE.UU. (El Mercurio, 11 de septiembre de 2003).

Comisión Especial del Senado aprobó por unanimidad TLC con Corea. Del Sur. En la justificación de su voto, los senadores destacaron que el TLC con Corea va en la dirección correcta de ir abriendo nuevos mercados para las exportaciones chilenas. Subrayaron particularmente el poder posicionar a Chile en el mercado asiático con el efecto multiplicador que ello implica, al concretar la opción estratégica de convertir al país en puente entre América Latina y Asia Pacífico.

Por su parte, Corea espera obtener avances legislativos sobre este acuerdo en octubre próximo, según se lo manifestó el Ministro de Comercio Exterior de la

República de Corea, Hwang Poo Yun, a la Canciller Soledad Alvear, durante un encuentro bilateral que sostuvieron en México, en el marco de la V reunión ministerial de la OMC.

La canciller Alver dijo que ambos países están haciendo lo posible para lograr que el TLC suscrito entre en vigencia a comienzos de 2004. Alvear valoró la voluntad de la autoridad coreana ante quien destacó la importancia de que el Tratado sea un hecho para la Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), que se celebrará en octubre en Tailandia. (www.direcon.cl, 10 y 15 de septiembre de 2003).

Canciller Alvear refuerza compromiso de Chile con liberalización agrícola. Durante la fracasada reunión ministerial de la OMC que tuvo lugar en Cancún, el gobierno chileno intentó que el tema de los subsidios agrícolas quedara zanjado, para resolver de forma multilateral el tema que no había quedado resuelto en las negociaciones de los acuerdos con EEUU y la UE, dos de los mayores proteccionistas agrícolas que existen.

Chile integra el Grupo de Cairns y el G-21, dos bloques que buscan la reducción de los subsidios agrícolas en el comercio mundial. (El Mercurio, 3 de septiembre de 2003; www.direcon.cl)

Noticias de Diarios Oficiales de América del Sur

(Viene de la página 2)

ción a consumo de remolques y semirremolques, carrocerías, tractores agrícolas, cosechadoras, maquinaria agrícola autopropulsada y maquinaria vial autopropulsada que se importen al amparo del XXXI Protocolo Adicional del ACE N° 14 suscrito con Brasil, NO RESULTARÁ EXIGIBLE la garantía prevista en el Decreto N° 660/2000.

Para ver los textos visite: www.jus.gov.ar

BRASIL

1 de septiembre de 2003

PORTARIA N° 1.688 Normas de vigilancia sanitaria. Autorización de empresas de fabricación, distribución e importación de los productos sujetos a su fiscalización.

1 y 4 de septiembre de 2003

Instrucciones normativas SRF 345, 356 y 357 sobre el despacho aduanero de mercaderías destinadas a la exportación, sobre el régimen especial de entropuesto aduanero de importación y exportación; y sobre el régimen aduanero especial de admisión temporaria.

2, 16, 19 y 29 de septiembre de 2003

CIRCULARES N° 68, 71, 72 y 73. Pedidos de importación de bienes usados.

2 de septiembre de 2003

Acto declaratorio ejecutivo n°44 Dispone sobre la adecuación de la Tabla de Gravámenes del IPI, como consecuencia de las alteraciones a la NCM.

Acto declaratorio ejecutivo n° 57 Declara que la tasa de interés aplicable a la cobranza, restitución o com-

pensación de los tributos y contribuciones federales, a partir del mes de septiembre de 2003, será de un 1.77%

3 de septiembre de 2003

Decreto n° 4.823 Dispone sobre la ejecución del Protocolo Adicional del ACE N° 43, entre Brasil y Cuba.

4 de septiembre de 2003

Portaría MDIC n° 405 Revoca diversas portarías.

Portaría Secex n° 12 Consolida disposiciones reglamentarias de las operaciones de exportación.

8 de septiembre de 2003

Decreto n° 4.831 que dispone sobre el impuesto de exportación a pagar por los productos que se mencionan.

(Continúa en la página 5)

Sigue avanzando negociación CAN-Mercosur para alcanzar un acuerdo de libre comercio. El Secretario General de la Comunidad Andina (CAN), Guillermo Fernández de Soto, calificó de "satisfactorios" los avances registrados en la segunda reunión de negociación del acuerdo de libre comercio entre la CAN y el Mercosur.

"Nos estamos acercando cada vez más al final de la negociación", dijo el Secretario General de la CAN, al comentar los resultados de la reunión entre ambos bloques, celebrada el 24 y 25 del presente mes en Montevideo, Uruguay.

Según informó, para garantizar el avance de las negociaciones, ambas partes acordaron un listado de tareas. Así, antes del 3 de octubre, intercambiarán listas de productos sujetos a desgravación inmediata y, a más tardar el 15 de octubre, efectuarán un intercambio de listas de pedidos de mejoras a las listas presentadas.

Asimismo, la Comunidad Andina y el Mercosur fijaron su tercera reunión, a nivel técnico, Viceministerial y Ministerial, para la semana del 20 al 24 de octubre, en Lima. Convinieron igualmente celebrar su IV reunión de negociación la semana del 10 al 14 de noviembre de 2003 en la ciudad de Quito. (Web de la CAN, 26 de septiembre de 2003).

UE y la Comunidad Andina concluirán en octubre negociaciones de libre comercio. La Comunidad Andina y la Unión Europea concluirán el 15 de octubre en Quito las negociaciones de un acuerdo que generará las bases para un futuro convenio que incluya un área de libre comercio, informó la secretaria general del organismo regional.

"Este acuerdo será el punto de partida para que el año entrante, (...) se pueda iniciar un nuevo proceso de relacionamiento que culmine con un 'Acuerdo de Asociación' que incluya una zona de libre comercio entre la Comunidad Andina y la Unión Europea", dijo el secretario general de la Comunidad Andina, Guillermo Fer-

nández, en un comunicado.

La firma formal para un futuro Acuerdo de Asociación entre ambos bloques se dejará para una cumbre presidencial que se realizará en México en mayo del 2004.

En Latinoamérica, la Unión Europea mantiene un pacto de asociación comercial con México y con Chile.

La CAN, con más de 100 millones de habitantes y un comercio intra-regional que ascendió a unos 5.280 millones de dólares en el 2002, busca también consolidar sus relaciones con el Mercosur, Estados Unidos, Canadá y Japón. Los andinos exportaron al mundo unos 45.820 millones de dólares el año pasado, según cifras del ente regional. (El Comercio, 30 de septiembre de 2003).

Polémica CAN-Perú por la revisión del AEC. El Gobierno peruano planteó formalmente ante la secretaria de la CAN, un pedido para revisar el AEC aprobado en 62% hace unos meses en la ronda de negociaciones. El ministro de Comercio Exterior, Raúl Diez Canseco, agregó que se ha conversado con Bolivia y Colombia y ha habido coincidencias sobre el asunto.

Extraoficialmente, informó el viceministro de Comercio Exterior, Alfredo Ferrero, la decisión del Gobierno peruano cuenta con apoyo de estos dos países. Sostuvo que en esta nueva revisión primará el sustento técnico sobre el político.

El viceministro afirmó que se deben reasignar los aranceles para algunos productos o sacar de AEC algunos productos para no afectar a los consumidores. "No queremos que el consumidor peruano pague el costo de una integración sobre la base de un AEC que lo que hace es subir los precios para productos que son sensibles para la población", subrayó.

El viceministro reconoció que se trata de un tema espinoso y sensible pero que el Gobierno peruano considera que se tienen que sence-

rar. "Se tienen que sincerar en la CAN cuáles son los mecanismos de integración que queremos utilizar. Tener un AEC que sube aranceles de cara a una negociación con EE.UU. y al ALCA, no es una buena forma de presentación", comentó. El viceministro manifestó que el Gobierno peruano opina que para integrarnos con la CAN "no necesitamos un AEC".

Mientras tanto, el director ejecutivo de la CAN, José García Belaunde, defendió el proceso de integración en su aspecto comercial y destacó que el AEC de la CAN es más completo que el del Mercosur. En su opinión, un acuerdo bilateral entre Perú y EE.UU no es muy conveniente debido a la diferencia de magnitudes entre los dos países. (Gestión, 2 de septiembre de 2003).

Perú negocia múltiples acuerdos bilaterales. Perú aprovechó la reunión de la OMC en Cancún para avanzar en negociaciones de acuerdos bilaterales y discutir proyectos de inversión con otros países. Además de cerrar las negociaciones de un acuerdo con Tailandia, se mantuvieron contactos con los delegados de EE.UU, los cuales se mostraron dispuestos a iniciar conversaciones.

También en Cancún autoridades de Perú y Bolivia se reunieron para acordar "modalidades de negociación bilateral" para conformar un mercado común entre ambos países. "Perú y Bolivia resuelven adelantar los plazos previstos en la Comunidad Andina, y este proceso bilateral puede dar un impulso muy fuerte para perfeccionar la zona de libre comercio hasta llegar a un espacio común andino", dijo el vicescanciller peruano, Manuel Rodríguez.

Por otra parte, están encaminadas las gestiones para llegar a un acuerdo con la UE, para lo cual ya recibió el apoyo del presidente español, José María Aznar. (El Comercio, 11, 15, 23 y 26 de septiembre de 2003).

Sitios en Internet

ALADI

www.aladi.org

Comunidad Andina

www.comunidadandina.org

MERCOSUR

Secretaría Administrativa

www.mercosur.org.uy

Argentina

www.jus.gov.ar/servi/boletin/

Brasil

www.mre.gov.br

www.presidenciarepublica.gov.br

Chile

www.direcon.cl

www.chilealadi.org

Uruguay

www.presidencia.gub.uy

EMBAJADA DE MÉXICO EN URUGUAY

Oficina Comercial de México en
América del Sur y

Representación Permanente de
México ante ALADI

Julio María Sosa 2325

11300, Montevideo, Uruguay

Teléfono: 5982-710-0299 (con contestadora)

712-2319, 710-0198, 710-6798

Fax: 5982-7101699

Publicación mensual editada por la Representación Permanente de México ante ALADI

Su contenido es de carácter estrictamente informativo, con base en documentación pública que se especifica, y no refleja el punto de vista del Gobierno de México.

Publicación sin fines de lucro y de distribución gratuita.

Visite la Secretaría de
Economía de México en:

www.economia.gob.mx

Diarios Oficiales de América del Sur

(Viene de la página 3)

Resolución N° 26 Establece el 150% como Impuesto de Exportación a los productos clasificados en la posición 4813 y el código 5601.2291 de la NCM, cuando sean exportados a los países de América del Sur, y América Central, inclusive el Caribe.

Resolución N° 27 Incluye diversos productos en la Lista de Excepciones al AEC.

Instrucción normativa N° 355 Dispone sobre el Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones de las Microempresas y de las Empresas de Pequeño Porte.

11 de septiembre de 2003

CIRCULAR N° 69 Investigación de revisión de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de sacos de yute (6305.10.00 de la NCM), cuando sean originarias de la India y de Bangladesh.

CIRCULAR N° 70 Investigación de dumping a las importaciones de resinas de poli carbonato originarios de la UE, excepto Alemania.

12 de septiembre de 2003

INSTRUCCIÓN NORMATIVA N° 358 que dispone sobre el PIS/Pasep y la Cofins.

DECRETO LEGISLATIVO N° 606 Aprueba el texto del XXI Protocolo Adicional del ACE N° 35, celebrado entre MERCOSUR y Chile.

15 de septiembre de 2003

Solución de consulta N° 4 Clasificación de mercaderías.

17 de septiembre de 2003

CIRCULAR SECEX N° 13 Establece procedimientos para la importación de los tipos de arroz que menciona.

18 de septiembre de 2003

Acto declaratorio ejecutivo n° 44 dispensa etapas de despacho de tránsito aduanero del Siscomex.

22 de septiembre de 2003

Instrucción Normativa N° 3 Prohíbe, hasta el 31/12/03, la comercialización en el mercado interno y la exportación de la paparda blanco (tetrapturus albidus) y paparda negra (makaira nigricans).

23 de septiembre de 2003

Resolución N° 28 Apertura del proceso de investigación para sacos de yute originarios de Bangladesh. Mantiene derechos antidumping impuestos.

Para ver los textos visite: www.presidenciarepublica.gov.br

CHILE

3 de septiembre de 2003

Decretos N° 162 y 165.- Promulga acuerdos con Alemania sobre "Uso Racional de Energía-Producción más limpia" y sobre el proyecto Fomento de la Producción Compatible con el Medio Ambiente.

Decretos N° 53 y 74.- Aprueba "Reglamento sobre Directivas de Aeronavegabilidad", DAR Partes 39 y 35.

Resolución N° 2.313 exenta.- Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados de ave

12 y 22 de septiembre de 2003

Diversas solicitudes de Registro de Marcas, Patentes de Invención, y Patentes de Diseño Industrial.

17 de septiembre de 2003

Resolución N° 2.470 exenta.- Suspensión internación a Chile de productos pecuarios que puedan vehiculizar el virus de Fiebre Aftosa provenientes de la zona de Argentina que indica.

Resolución N° 2.532 exenta.- Declara zona libre de Brucelosis Bovina a la XII Región.

Resolución N° 2.562 exenta.- Establece requisitos de ingreso de pomelos frescos (Citrus paradisi) desde el Estado de Florida de Estados Unidos de Norteamérica.

29 de septiembre de 2003

Resolución N° 2.656 exenta Establece los requisitos para el ingreso de cerezas (prunus avium) frescas desde el Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica.

Resolución N° 2.657 exenta Establece requisitos de ingreso de longans (euphoria longana) desde China.

(Continúa en la página 6)

Noticias de Diarios Oficiales de América del Sur

(Viene de la página 5)

Resolución N° 2.658 exenta Establece requisitos de ingreso para semillas de especies forrajeras.

Resolución 2.659 exenta Establece requisitos de ingreso para especie de semillas hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales.

Para ver los textos visite: www.diarioficial.cl

COLOMBIA

3 y 19 de septiembre de 2003

Circulares n° 00117 y 128 Sobre gravámenes ad valorem aplicables a productos agropecuarios de referencia, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos.

3 de septiembre de 2003

Circular N° 00116 Sobre derechos correctivos en forma de gravámenes arancelarios aplicados a las importaciones de productos clasificables por partida 17.01.

12 de septiembre de 2003

Decreto N° 1620 Se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco del AAP No. 9, suscrito con Honduras

19 de septiembre de 2003

Decreto N° 1845 Se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en el Primer protocolo Modificadorio del AAP No. 29, suscrito con Panamá.

Para ver los textos visite: www.aricaurte.imprenta.gov.co/diario

URUGUAY

3 de septiembre de 2003

Decreto 349/003 Flexibilízase la normativa de los certificados de crédito expedidos por la Dirección General Impositiva y lo dispuesto en materia de declaraciones juradas, pagos y devolución.

4 de septiembre de 2003

Circular 1.872 Modificase las normas de encaje mínimo obligatorio de las instituciones de intermediación financiera.

9 de septiembre de 2003

Decreto 353/003 Fíjase el precio ficto, tasa e impuesto para el azúcar con destino a consumo, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI).

Decreto 354/003 Prorrógase el precio fijado por el decreto 83/003, para la leche apta para el consumo que adquieran las usinas pasteurizadoras.

Decreto 364/003 Dispónese que los establecimientos de faena que se indican deberán contar preceptivamente con los equipos y sistemas que permitan la implementación del Sistema de Control Electrónico de Faena de Bovinos.

10 de septiembre de 2003

Decreto 366/003 Determinánese los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación de los combustibles que se detallan.

12 y 17 de septiembre de 2003

Diversas Resoluciones S/N Establécense condiciones y reglas para el productor, importador, comercializador y/o usuario del maíz del evento de transformación llamado MON 810.

15 de septiembre de 2003

Orden del Día N° 90/03 Ref.: Publicación de Derechos Específicos de acuerdo a lo establecido por los Decretos N° 137/002 y N° 261/003.-

16 y 22 de septiembre de 2003

Diversas resoluciones S/N por las que se conceden o se desestiman diversas marcas

19 de septiembre de 2003

Resolución 1.227/003 Prorrógase la apertura de ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 27/03/M.

Textos completos: www.presidencia.gub.uy

VENEZUELA

1 de septiembre de 2003

Providencia sobre la exoneración del IVA para los proyectos ejecutados en el marco de los Acuerdos Multilaterales y Bilaterales de Cooperación Técnica y Financiera Internacional no Reembolsable.

Providencia Administrativa relativa

a la excepción de Inspección o Verificación de los Bienes Consignados a la Administración Pública Nacional.

8 de septiembre de 2003

Providencia que regula la Dispensa de la Autorización de Adquisición de Divisas, previa al embarque de las mercancías que se importen en los periodos que en ella se señalan

10 de septiembre de 2003

Resolución por la cual se autoriza al Banco Provincial S.A., Banco Universal, para que otorgue crédito hasta por un monto del 15% de los recursos destinados para el sector agrícola; en el año 2003, a la asociación de Productores Rurales del Socorro del Estado Guárico.

16 de septiembre de 2003

Resolución por la cual se dispone que los contribuyentes que ejerzan en el país actividades de manufactura o refinación de hidrocarburos, gozarán de una rebaja del Impuesto de Consumo General equivalente a un bolívar por cada litro de gasolina o de diesel que enajenen o utilicen para el consumo interior

18 de septiembre de 2003

Providencia mediante la cual se establecen los requisitos, controles y trámites para la autorización de adquisición de divisas correspondientes a las importaciones.

Resolución que dispone que las empresas constituidas o que se constituyan para desarrollar cualesquiera de las actividades a que se refiere la ley Orgánica de Hidrocarburos y que obtengan divisas como consecuencia de dichas actividades, deberán vender al Banco Central de Venezuela directamente o a través de cualesquiera de los operadores cambiarios autorizados, el saldo en divisas que resulte de la diferencia entre los ingresos producto de sus ventas o fondos pagados o aportados por los inversionistas o por instituciones crediticias, y los pagos y desembolsos que corresponda realizar fuera del país, al tipo de cambio que se prevé en el Convenio Cambiario N° 1.

Textos completos: www.eluniversal.com/gacetaoficial/